

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de la apoderada judicial de la parte demandante Dra. Guiselly Rengifo Cruz. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 6 de septiembre de 2023

L.S.N.

Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	Solicitud Aprehensión y Entrega de Bien dado en garantía
Demandante	RCI Colombia S.A.
Demandado	Alvaro Arley Holguín Borja
Radicado	05001 40 03 028 2023 01296 00
Providencia	Inadmite demanda

La SOLICITUD de Aprehensión y Entrega de Bien dado en Garantía, instaurada por RCI COLOMBIA S.A. en contra de ÁLVARO ARLEY HOLGUÍN BORJA, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte actora cumpla los siguientes requisitos:

1. Aportará los Formularios Registrales de Inscripción Inicial y de Modificación inscritos.
2. Explicará qué tiene que ser la señora LUISA FERNANDA LOMBANA RUBIANO referida en el hecho primero con el presente asunto.
3. Allegará el aviso enviado al deudor con posterioridad al Formulario Registral de Ejecución inscrito el 28 de agosto de 2023, ya que el arrimado corresponde al Formulario Registral de Ejecucion inscrito el 26 de mayo de 2023, el cual fue terminado el 14 de julio de 2023:

Por lo tanto, debió enviarse un nuevo aviso para la ejecución inscrita el 28 de agosto 2023.

Formulario Registral de Ejecución	2023-05-26 11:43:54
Formulario Registral de Terminación de la Ejecución	2023-07-14 10:17:23
Formulario Registral de Ejecución	2023-07-14 10:19:34
Formulario Registral de Modificación	2023-07-25 11:25:23
Formulario Registral de Terminación de la Ejecución	2023-08-28 10:47:04
Formulario Registral de Ejecución	2023-08-28 10:48:14

4. Precisaré donde se encuentra ubicado el vehículo de placas JZP328

Se insta a la abogada accionante a subsanar los requisitos ya que esta es la SEGUNDA VEZ que el despacho conoce de esta demanda, habiéndose inadmitido la anterior por los mismos motivos.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bcc028ee1ba13396237c5a126ec1c87203bd472a67f75b78d36b05d8a532465**

Documento generado en 07/09/2023 08:05:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**